



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta de agosto del dos mil veintidós

Se allega desde el canal electrónico del profesional del derecho Duverney Eliud Valencia Ocampo contestación a la demanda, pruebas documentales y poder, mismo del cual no se desprende si fue conferido conforme las reglas del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 5 de la Ley 2213; en el primer caso, se recuerda debe ser presentado ante autoridad competente y en el segundo debe acreditarse que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos.

Por lo expuesto, no es dable reconocer personería para actuar a tal profesional del derecho dentro del presente asunto y las consecuentes actuaciones que dicha personería se desprendan.

Remítase a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia al profesional del derecho aludido, únicamente la presente providencia, sin permitir el acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad2d97c9bdd237d64f3289881d8b13715729df5f4acd3f71781a46687f3b190**

Documento generado en 30/08/2022 08:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>